

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-01043-00 (sucesión)

En consideración de lo manifestado por el apoderado de los interesados en el escrito que precede y, en aplicación de lo previsto en el numeral 6 del artículo 509 del Código General del Proceso, se ordena al partidor que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta decisión, rehacer el trabajo de partición, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Corrijase el número de cedula de ciudadanía del cónyuge supérstite (Martín Corredor) como quiera que el mismo corresponde a **91.010.004**, según los documentos aportado al libelo, y que es corroborada en la base de datos única de afiliados al sistema de seguridad social en salud – ADRES, según impresión de imagen que se adjunta.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS | DATOS |
|--------------------------|----------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC |
| NUMERO DE IDENTIFICACION | 91010004 |
| NOMBRES | MARTIN |
| APELLIDOS | CORREDOR |
| FECHA DE NACIMIENTO | **/**/** |
| DEPARTAMENTO | BOYACA |
| MUNICIPIO | SOGAMOSO |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD | REGIMEN | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION | TIPO DE AFILIADO |
|----------|----------------|--------------|---------------------------------|--|------------------|
| RETIRADO | NUEVA EPS S.A. | CONTRIBUTIVO | 01/08/2008 | 30/01/2015 | COTIZANTE |

b) En cada una de las hijuelas determínese claramente el nombre de la causante, el cual corresponde a **Judith Castañeda de Corredor**, ya que Diana Judith Corredor Castañeda es la heredera en calidad de hija.

c) De igual manera aclárese el nombre del cónyuge, como quiera que corresponde a **Martín Corredor**, ya que Martín Darío Corredor Castañeda, es el heredero de la causante en calidad de hijo.

En cuanto a la firma requerida por el interesado se indica que, según lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G. del P, los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso, se presumirán auténticos.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29d8f449ebd994be66f9d506f6e5a4f6bc5af4f7d8b30c1035ab16c22bf510a9

Documento generado en 05/03/2021 09:18:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**